

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 1 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

REGLAMENTO INTERNO

**LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE FECHA 7 de MARZO DE 2022,
MEDIANTE SESION ORDINARIA 001-2021-AGR.**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el ART. 29, numeral 1 del Reglamento General de Ley Orgánica de la economía Popular y solidaria, y ART. 17 numeral 1 del Estatuto vigente, es atribución de la Asamblea General aprobar el Reglamento Interno.

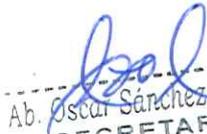
Que, mediante Resolución de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria No. SEPS-EOEPS-2013-000800 del 09 de mayo de 2013, aprobó el Estatuto Adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y del Sector Financiero Popular y Solidario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Universidad de Guayaquil.

**RESUELVE APROBAR Y EXPEDIR
LA ACTUALIZACION AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA**


Ing. Com. Mariana Alvarado Márquez, Mgs.
 Presidenta


Abg. Oscar Ramón Sánchez Segura
 Secretario

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Abg. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPUG

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 2 de 39

Aprobado por: Asamblea General de
Representantes.

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
DE ACUERDO
A LA LEY ORGANICA DE LA ECONOMIA POPULAR Y
SOLIDARIA**

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 3 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Índice

TITULO I	9
CAPÍTULO I	9
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS	9
Art. 1.-Misión. -	9
Art. 2.- Estructura Orgánica. - La Cooperativa se rige de acuerdo a su estructura orgánica – funcional u organigrama	9
Art. 3.- Estructura Interna.....	9
Art. 4.- La Cooperativa se regirá siguiendo el orden jerárquico de las normas.....	9
Art. 5.-Supremacía Interna de Estatuto y Leyes Jerárquicas.....	10
Art.6.- Principios	10
Art. 7.-Objeto Social	10
Art. 8.- Supletoriedad.....	10
Art. 9.- Prohibición de la Cooperativa.....	10
Art. 10.- Actualización de Manuales, Reglamentos demás normas internas	10
CAPITULO II	11
DE LOS SOCIOS.	11
Art. 11. – Calidad de Socios.....	11
Art. 12.-Socio Pasivo	11
Art.13. – Requisitos para ser Socio.....	11
Art.14. – Reingreso de socios.....	11
Art. 15- Ingreso y Retiro de Socios.....	12
Art. 16.-Ingreso de reemplazante por socio que renuncia.....	12
Art. 17.- Obligaciones de los socios	12
Art. 18.- Derechos de los socios.....	12
Art. 19.- Prohibición para ser Socio.....	13
Art. 20.- Liquidación de haberes	13



COOPUG

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 4 de 39

Aprobado por: Asamblea General de
Representantes.

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

TITULO II.....	14
DE LA ADMINISTRACION.....	14
CAPÍTULO I	14
DE LA ASAMBLEA	14
Art.21. – Jerarquía.....	14
Art. 22. – Atribuciones y Deberes de la Asamblea	14
Art. 23. – Clases de Asambleas.....	15
Art. 24. – Forma de celebración de las Asambleas	15
Art. 25. –Asambleas Generales presenciales	15
Art. 26. –Asambleas Generales virtuales	15
Art. 27. – Integración de la Asamblea	15
Art. 28.– Convocatoria de Asamblea.....	16
Art. 29. – Contenido de Convocatoria.....	16
Art. 30. – Inasistencia de Representante a la Asamblea.....	17
Art. 31. – Constatación del Quórum Reglamentario	17
Art. 32. – De la votación secreta en Asambleas virtuales.....	17
Art. 33. – Impugnación de Resoluciones de Asamblea.....	17
CAPÍTULO II	18
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	18
Art. 34.-El Consejo de Administración	18
Art. 35.-Del Presidente del Consejo de Administración.....	18
Art. 36.-Artibuciones del Consejo de Administración.....	18
CAPÍTULO III.....	19
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	19
Art. 37.-El Consejo de Vigilancia.....	19
Art. 38.- Atribuciones y Deberes	19
CAPÍTULO IV.....	20
DE LAS COMISIONES ESPECIALES.....	20



COOPUG

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 5 de 39

Aprobado por: Asamblea General de
Representantes.

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 39. – Integración de las Comisiones Especiales.....	20
Art. 40. De las Faltas de los Miembros de Comisiones Especiales	20
CAPÍTULO V	20
DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS Y MIEMBROS DE ASAMBLEA.....	20
Art. 41.-Reeleccion.....	21
Art. 42.-Periodo	21
Art. 44.-Gastos de alimentación y movilización.....	21
Art.45.-Dietas a Vocales	21
Art. 46.-Gastos de Representación.....	21
CAPÍTULO VI.....	21
DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COOPERATIVA	21
Art. 47. – De las Faltas del Presidente.....	21
Art. 48. – En caso de ausencia temporal o definitiva.....	22
Art. 49. – El Vicepresidente	22
CAPÍTULO VII.....	22
DEL SECRETARIO DE LA COOPERATIVA	22
Art.50. El Secretario de la Cooperativa.- El Secretario del Consejo de Administración lo será también de la Asamblea, y de la Cooperativa; será de profesión abogado y durará en sus funciones el tiempo que determine el Consejo de Administración.. El Secretario del Consejo de Vigilancia	22
Art. 51. – Las funciones del Secretario o de la Secretaria	22
CAPÍTULO VIII.....	22
DEL GERENTE	22
Art. 52.– Del Gerente.....	22
Art. 53.– Modalidad del contrato del Gerente	23
Art. 54.– Atribuciones y Responsabilidades del Gerente	23
Art. 55.–Requisitos para Desempeñar el Cargo del Gerente	24
Art. 56.–Prohibición Para Ser Gerente	24
Art. 57.–Designación del gerente.....	24



COOPUG
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 6 de 39

**Aprobado por: Asamblea General de
Representantes.**

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 58.-De los empleados.....	24
CAPÍTULO IX.....	24
DEL PROCESO ELECCIONARIO	24
Art. 59. – Convocatoria a Elecciones	24
Art. 60. – Prohibiciones para ser candidato	25
Art. 61.-Campaña Electoral Anticipada.-	25
TITULO III.....	25
DE LAS SANCIONES	25
CAPÍTULO I	25
DE LA REMOCION DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA, GERENTE, EXCLUSION DE SOCIOS.....	25
Art. 62.-Causas de Remoción de Miembros de Consejos de Administración y Vigilancia.....	25
Art. 63.-Remoción por Negligencia.....	26
Art. 64. – Procedimiento de Remoción de Representantes, Miembros del Consejo de Administración y Vigilancia por rechazo de informes.....	26
Art. 65. – Del Procedimiento de Remoción para Representantes de la Asamblea General.....	26
Art. 66. – Procedimiento de Remoción de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia Por Inasistencia.....	27
Art.67. – Causales para Remoción de Representantes de La Asamblea General	28
Art. 68. – Procedimiento para Remoción de Gerencia.....	28
Art. 69. – De las Faltas Imputables a los Directivos	28
CAPÍTULO II	29
RENUNCIA DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS Y GERENTE.....	29
Art. 70.-Renuncia de Vocales del Consejo de Administración.....	29
Art. 71.-Renuncia de Vocales del Consejo de Vigilancia.....	29
Art. 72.-Renuncia del Gerente.....	29
CAPITULO III.....	29
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	29
GENERALIDADES.....	29



COOPUG
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 7 de 39

Aprobado por: Asamblea General de
Representantes.

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 73.- Infracciones y sanciones.....	29
CAPÍTULO IV.....	30
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	30
Art. 74. – Se establece el siguiente Procedimiento Administrativo sancionador para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.....	30
CAPÍTULO V.....	31
DE LAS FALTAS DE LOS SOCIOS.....	31
Art. 75. – La Cooperativa ejerce su función de supervisión y potestad sancionadora a través del Consejo de Administración.....	31
CAPÍTULO VI.....	31
CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS.....	31
Art. 76. – Las infracciones o faltas que pudieran cometerse serán calificadas de las siguientes maneras.....	31
CAPÍTULO VII.....	32
DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES COMETIDAS.....	32
Art. 77. – Las faltas en que incurran los representantes, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, directivos, y socios.....	32
Art. 78. – Tipos de sanciones.....	32
Art. 79. – Multa.....	32
CAPÍTULO VIII.....	33
DEL PROCEDIMIENTO.....	33
PARA EXCLUSION DE SOCIO.....	33
Art. 80. – Procedimiento, Notificación y Apelación por Exclusión.....	33
Art. 81. – Efectos de la Exclusión de un Socio de la Cooperativa.....	34
Art. 82. – Medios Alternativos de Solución De Conflictos.....	34
Art. 83. – Procedimientos de Mediación. -.....	35
TITULO IV.....	35
CAPÍTULO I.....	35
DEL REGIMEN ECONOMICO.....	35



COOPUG
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 8 de 39

Aprobado por: Asamblea General de Representantes.

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

DE LOS AHORROS.....	35
Art. 84. –Ahorros a la Vista.....	35
Art 85. – Se consideran dos tipos de captaciones de dinero.....	35
CAPÍTULO II.....	35
DE LOS PRÉSTAMOS.....	35
Art. 86. –Clases de préstamos.-.....	35
Art. 87. – El Consejo de Administración fijará el monto.....	36
Art. 88. –Plazo de pago de préstamo.....	36
Art. 89.- Contingencia Sobre Préstamos.....	36
Art. 90. – Departamento de Crédito.-.....	36
CAPÍTULO III.....	36
CERTIFICADOS DE APORTACION.....	36
Art. 91. – Transferencia de Certificados de Aportación.....	36
Art. 92. – Redención o Devolución de los Certificados de Aportación.....	36
Art. 93. – Distribución de Excedentes Y Utilidades.....	37
CAPÍTULO IV.....	37
DE LOS BALANCES Y BENEFICIOS SOCIALES.....	37
Art. 94. – De conformidad con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.....	37
Art. 95. – Balance Social. – La Segunda Disposición General de la nueva Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.....	37
Art. 96. – Beneficios Sociales.- La Cooperativa ofrece para sus asociados los siguientes beneficios.....	38
Art. 97.-Ayuda Económica por Mortuoria.....	38
Art. 98. – Ayuda Económica Por Jubilación.....	38
Art. 99.- Adquisición de bóvedas.....	38

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 9 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

TITULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- Misión.- es una Institución privada, autónoma, de economía solidaria, de beneficio social, sin fines de lucro, y sujeta al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 2.- Estructura Orgánica.- La Cooperativa se rige de acuerdo a su estructura orgánica – funcional u organigrama, cuya modificación y aprobación únicamente le compete al Consejo de Administración, del cual el Secretario deberá entregar copia certificada al Gerente para efecto de socializar con los empleados.

Art. 3.- Estructura Interna. - El Gobierno y control interno de la Cooperativa, se ejercerán por medio de los siguientes organismos:

- Asamblea General de Representantes.
- Consejo de Administración.
- Consejo de Vigilancia.
- Gerencia; y,
- Comisiones especiales

Art. 4.- La Cooperativa se regirá siguiendo el orden jerárquico de las normas:

- a) Constitución de la República del Ecuador.
- b) Código Orgánico Monetario y Financiero.
- c) Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- d) Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- e) Código Civil
- f) Código Orgánico General de Procesos.
- g) Estatuto adecuado de la Cooperativa.
- h) Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- i) Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- j) Reglamento Interno.
- k) Reglamento de Elecciones.
- l) Reglamento de Dietas, Viáticos, Movilización y Gastos de Representación del Presidente y Directivos.
- m) Demás normas de control interno creados por la Institución en virtud de coordinar el funcionamiento de la Cooperativa.

Concordancia: Art. 424 Constitución de la República


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 10 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 5.-Supremacía Interna de Estatuto y Leyes Jerárquicas- Todas las normas creadas para el control interno y para planificar y evaluar el funcionamiento de la Cooperativa aprobados por el Consejo de Administración no podrán contravenir el Estatuto y normas jerárquicas.

Art.6.- Principios. - La Cooperativa, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y las prácticas de buen gobierno que constarán en un reglamento, cumplirá con los siguientes principios universales del cooperativismo:

1. Membrecía cerrada y voluntaria;
2. Control democrático y participación.
3. Principio de igualdad.
4. Autonomía e independencia.
5. Principio de publicidad.
6. Principio de responsabilidad.
7. Principio de Confidencialidad.
8. Principio de interacción entre Cooperativa.
9. Principio de buen vivir y bien común.

Art. 7.-Objeto Social. - La Cooperativa realiza actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios, nuestra Cooperativa es del carácter cerrada o abierta según lo norme el Estatuto, se ceñirá a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 8.- Supletoriedad. - En caso de oscuridad o falta de ley de la norma interna de la Cooperativa, el Consejo de Administración podrá crear resoluciones de procedimientos; siempre y cuando no contravenga las normas de control interno, el Estatuto y las leyes en general.

Art. 9.- Prohibición de la Cooperativa. - La Cooperativa no podrá realizar actividades diferentes al objeto social de la Institución, deberá dar estricto cumplimiento a los normado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, y Resoluciones de la SEPS y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Art. 10.- Actualización de Manuales, Reglamentos demás normas internas. - La actualización de toda norma interna se hará de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de acuerdo a las necesidades de implementación o en su defecto a la planificación de la gerencia establecida para cada año.

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 11 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

CAPITULO II DE LOS SOCIOS.

Art. 11. – Calidad de Socios. - Son socios de la Cooperativa, las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas que cumplan con el vínculo que determine el Estatuto y tener la capacidad y voluntad de ahorrar, y que cumplan con los requisitos y procedimientos específicos de ingreso.

El Gerente, reportará al Organismo de Control el registro de los nuevos socios de conformidad al segmento al que pertenece la Cooperativa y a los procedimientos establecidos por la Superintendencia.

El ingreso como socio de la Cooperativa lleva implícita la aceptación voluntaria de las normas del presente Estatuto, y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo.

La Cooperativa podrá realizar las operaciones y prestar los servicios financieros de conformidad con el marco jurídico vigente.

Art. 12.-Socio Pasivo. - La persona que teniendo la calidad de socio, sufre la culminación del vínculo común como trabajador de la Universidad de Guayaquil, podrá manifestar de forma expresa su voluntad de continuar como socio de la Cooperativa, petición que será puesta en consideración del Consejo de Administración. En caso de aceptación por parte del Consejo de Administración, tomará el nombre de Socio Pasivo.

Art.13. – Requisitos para ser Socio. - Es potestad del Consejo de Administración aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de socio, bajo criterios de moral. Previa petición se requiere:

1. Solicitud de Admisión diseñada por la Cooperativa, dirigida al Consejo de Administración.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía.
3. Copia de color del Certificado de Votación.
4. Copia de planilla de servicio básico (luz, agua o teléfono), del dominio o lugar donde reside.
5. Croquis de domicilio (Google maps)
6. Ultimo Rol de pago
7. Nombramiento o contrato indefinido u contrato ocasional como trabajador de la Universidad de Guayaquil.
8. Fotografía a color tamaño carnet.
9. Autorización por escrito para el respectivo descuento de ahorros y certificados de aportación.

Art.14. – Reingreso de socios. – La persona que tenga la calidad de ex socio y continúe como servidor de la Universidad de Guayaquil, tiene la facultad de manifestar su voluntad de reingresar para ser socio por una sola vez y habiendo transcurrido dos años desde que su renuncia fue aceptada por el Consejo de Administración. El socio que reingrese debe cumplir los mismos requisitos establecidos para un socio nuevo.

Cooperativa de Ahorro y Cr.
 "UNIVERSIDAD DE GUAYACIL"
 Fecha: 28-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


 Ab. Oscar Sánchez S.
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	Reglamento General Interno
	Página 12 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 15- Ingreso y Retiro de Socios. - Toda solicitud de ingreso y retiro de socios presentada a la Cooperativa, se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración para su aprobación o rechazo, el mismo deberá tener resolución referente, antes de cumplirse treinta días contados desde la fecha de petición de renuncia del socio, pasada este plazo de no haber pronunciamiento por parte del Consejo de Administración, se entenderá aceptada la renuncia.

Concordancia: Artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 16.-Ingreso de reemplazante por socio que renuncia. -Quien solicite su retiro voluntario, podrá recomendar a la Cooperativa el ingreso de un reemplazante. El socio que renunciare voluntariamente podrá también otorgar sus aportaciones a su reemplazo, siempre y cuando este guarde el vínculo común con la Universidad de Guayaquil.

Concordancia: Artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 17.- Obligaciones de los socios.- Es obligación de los socios:

1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, el estatuto, las normas de control interno, y las disposiciones de la Superintendencia y los órganos de gobierno.
2. Cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Cooperativa.
3. Asistir a los cursos de educación y capacitación en tema de cooperativas convocados por la cooperativa.
4. Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la cooperativa o sus dirigentes, siendo el caso se iniciara el proceso de exclusión contra el o los socios involucrados.
5. No utilizar la calidad de socio para incurrir en la realización de cualquier tipo de actividad ilícita.

Concordancia con el artículo 7 del Estatuto.-

Art. 18.- Derechos de los socios.- Los socios de la Cooperativa tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir en igualdad de condiciones todos los beneficios que brinda la cooperativa.
2. Elegir y ser elegidos como Representantes a la Asamblea, y vocales de los consejos de administración y vigilancia, siempre y cuando no hayan sido observados y sancionados por faltas graves que hayan atentado en contra de la Institución, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Elecciones.
3. Cada socio tendrá derecho a un voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que posea.
4. Participar de los eventos educativos, culturales, deportivos, actos públicos y agasajos que fuesen organizados y patrocinados por la cooperativa.
5. Adquirir productos y utilizar servicios que la cooperativa brinde a sus socios dentro del cumplimiento del objeto social.

	Reglamento General Interno
	Página 13 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 19.- Prohibición para ser Socio. – No podrán ser admitidos como socio de la Cooperativa las siguientes personas:

- Aquellos que hayan sido excluidos de la Cooperativa;
- Aquellos que se hallen en proceso o hayan litigado judicialmente contra la Cooperativa; y
- Quienes se hallen incurso en prohibiciones legales que atenten y afecten los intereses de la Cooperativa.
- Quienes tengan juicios abierto en la Corte Provincial de Justicia por ejecución de pagare con otras entidades financieras.
- Quienes hayan sido declarados quebrados o insolventes mediante sentencia judicial.

Art. 20.- Liquidación de haberes.- En caso de deuda precautelando la estabilidad financiera de la cooperativa, luego de agotar las instancias de cobro por la vía administrativa y pre legal, se procederá con el cruce de todo valor en ahorros y certificados de aportación a favor de la institución, sin perjuicio de inicio del proceso de exclusión por morosidad a que hubiere lugar por parte del órgano competente.

Una vez gestionado el cobro de valores pendientes a favor de la cooperativa, se procederá a la devolución del saldo a favor de acuerdo al calendario aprobado por la Asamblea General de Representantes, sin que exceda el 5% del capital social de la cooperativa.

La pérdida de la calidad de socio por cualquiera de las causas establecida en la ley, se realizara el cruce de todo valor en ahorros y certificados de aportación a favor de la institución, la Cooperativa liquidará y entregará el saldo en haberes que le correspondan de acuerdo al Código Civil, previa las deducciones contempladas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General, dentro de los 90 días siguientes a la pérdida de dicha calidad y dentro del límite del 5% del capital social de la cooperativa.

Los valores que por concepto de devolución de certificados de aportación excedieren el 5% del capital social durante el año en curso, pasarán a formar parte de un calendario de programación, aprobado por la Asamblea General de Representantes, para efecto de establecer la fecha de la devolución dentro del siguiente año.

Concordancia: Artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Ab. Oscar Sanchez Segura
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 14 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

TITULO II

DE LA ADMINISTRACION

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA

Art.21. – Jerarquía. – La Asamblea General es el órgano de gobierno de la cooperativa y sus decisiones obligan a los directivos, administradores y socios, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la ley, al presente reglamento o al Estatuto social de la cooperativa.

Concordancia: Artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 22. – Atribuciones y Deberes de la Asamblea. – Serán atribuciones de la Asamblea:

1. Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno y el de elecciones.
2. Elegir a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia.
3. Remover a los miembros de los consejos de Administración, Vigilancia y Gerente, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes.
4. Nombrar auditor interno y externo de la terna que presentará, a su consideración, el Consejo de Vigilancia.
5. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. El rechazo de los informes de gestión, implica automáticamente la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de la mitad de los integrantes de la asamblea.
6. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el Consejo de Administración.
7. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, siempre y cuando de dicha atribución se afecte el patrimonio o influya en la disminución de segmento de la Cooperativa, o en su defecto influya considerablemente en los Estados financieros de la institución.
8. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa.
9. Decidir la distribución de los excedentes, de conformidad con la ley, este reglamento, y el estatuto social, y lineamientos mediante oficios y resoluciones dictados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
10. Resolver las apelaciones de los socios referentes a suspensiones de derechos políticos internos de la institución.
11. Definir el número y el valor mínimo de aportaciones que deberán suscribir y pagar los socios.
12. Aprobar el reglamento que regule dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos, que, en conjunto, no podrán exceder, del 10% del presupuesto para gastos de administración de la cooperativa.

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 15 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

13. Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación.
14. Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna o efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia. En caso de ausencia definitiva del auditor interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta. Los auditores externos serán contratados por períodos anuales.

Concordancia: Artículo 29 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 23. – Clases de Asambleas. –Las Asambleas generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas. Las asambleas general ordinarias de las cooperativas se efectuará anualmente dentro de los tres primeros meses del año. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Presidenta. Las Asambleas Generales Informativas, se reunirán cuando sean convocadas por el Presidente o Presidenta únicamente para informar sobre temas relevantes que le convienen a la entidad.

Concordancia: Artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Artículo 2 de la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

Art. 24. – Forma de celebración de las Asambleas.– Las Asambleas se pueden celebrar de forma presencial o virtual.

Concordancia: Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-16940-OFC. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que reforma a la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

Art. 25. –Asambleas Generales presenciales.– Son aquellas, en las que sus asistentes se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.

Concordancia: Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-16940-OFC. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que reforma a la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

Art. 26. –Asambleas Generales virtuales.– Son aquellas, que se realizan a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física de los socios o representantes en un lugar determinado; podrán celebrarse cuando el mecanismo utilizado garantice el normal desarrollo de la asamblea o junta y una adecuada comunicación entre los asistentes, las cuales deberán cumplir con las mismas disposiciones que aplican para las asambleas o juntas presenciales; y, se realizarán cuando en la convocatoria conste expresamente que su celebración será de forma virtual.

Concordancia: Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-16940-OFC. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que reforma a la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

Art. 27. – Integración de la Asamblea. –La Asamblea estará conformada por:

- Gerencia.
- Consejo de Administración.
- Consejo de Vigilancia
- 30 Vocales principales o Representantes principales.

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 16 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Concordancia: Artículo 1 de la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

Art. 28.- Convocatoria de Asamblea.- Las convocatorias a Asamblea General serán suscritas por el o la Presidenta de la Cooperativa, con cinco días de anticipación, sin contar el día en que se convoca, ni el día en que se realiza. La Presidenta convoca con su firma a cada uno de los representantes mediante.

1. de Forma Personal.
2. Por correo electrónico.

Cuando la convocatoria se efectúe por le prensa, se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad financiera, sin perjuicio que además se utilicen otros medios informativos o de comunicación.

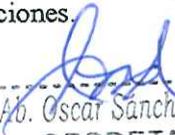
La petición de convocatoria puede hacerla también el Presidente del Consejo de Vigilancia, el Representante Legal o por lo menos el 30 por ciento de los Representantes de la Asamblea. La solicitud será dirigida al Presidente, una vez recibido no será posible ninguna modificación. El Presidente delegará al Secretario de la Asamblea, quien es de profesión abogado, para que emite un dictamen jurídico de la procedencia de lo solicitado; únicamente no procede si el punto a tratar refleja contrariedad con la ley, Reglamento General Interno y Estatuto. En caso de procedencia la o el Presidente deberá convocar a Asamblea en el plazo máximo de quince días, incluyendo el o los puntos de orden de día peticionados, si no lo hiciera, queda en facultad legal el Vicepresidente en su defecto el Presidente del Consejo de Vigilancia. La Asamblea será precedida por quien la haya convocado. En caso de no procedencia el o los peticionarios serán notificados con el sustento legal de la negativa.

Art. 29.- Contenido de Convocatoria.- La convocatoria contendrá, al menos:

1. La determinación de la clase de asamblea especificando si es ordinaria, extraordinaria o informativa, especificando si se realizará de forma presencial o virtual.
2. La dirección exacta del lugar donde se celebrará la asamblea.
3. La fecha y hora de inicio de la asamblea
4. El orden del día con indicación clara y precisa de los asuntos a ser conocidos o discutidos, sin que sea permitido el uso de generalidades.
5. La dirección exacta de las oficinas donde se pone a disposición de los asistentes los documentos o informes a discutirse.
6. La firma, física o electrónica, del presidente o de quien convoque; o la remisión de la convocatoria desde la cuenta de correo oficial de la entidad o de quien convoque.

La convocatoria por medios electrónicos, para asamblea general virtual será emitida desde el medio oficial de la entidad, sea este correo electrónico, sitio web institucional y otro medio que permita identificar claramente al remitente. Además contendrá la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través del cual se realizará la asamblea general o junta general, las claves de acceso de requerirse y demás aspectos que deban ser conocidos para este efecto, se anexará a la convocatoria en digital los documentos e informes relacionados con los puntos a tratarse y cuando corresponda se señalará los medios o direcciones electrónicas que se utilizarán para las votaciones.

Cooperativa de Ahorro y Cr
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAC
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 17 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Concordancia: Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-16940-OFC de fecha 3 de Julio de 2020, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que reforma a la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

Art. 30. – Inasistencia de Representante a la Asamblea. – Cuando un Representante no pueda asistir a una Asamblea General, deberá presentar su justificativo previo a la realización de la Asamblea.

El Presidente o Presidenta de la Asamblea al conocer de la presentación de una justificación por falta de un Representante, dispondrá que se notifique al respectivo suplente para que participe en la reunión respectiva, no será permitida la participación simultánea del Representante principal y su respectivo suplente, ni la delegación a un tercero, sea socio o no.

Concordancia: Artículo 16 del Estatuto y artículo 15 de la Resolución 363-2017 de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera.

Art. 31. – Constatación del Quórum Reglamentario. – En las Asambleas presenciales, el Secretario de la Asamblea receptara la firma de los asistentes conforme vayan integrándose a la asamblea, hasta la hora de inicio, momento en que informara al Presidente la existencia o no del quórum correspondiente.

En las Asambleas virtuales, el secretario se encargará del registro de los asistentes a través de confirmación por correo electrónico el que corresponderá al registrado en la entidad conforme vaya integrándose a la asamblea o junta hasta la hora de inicio. El secretario con el registro efectivo de los asistentes, hará conocerla constancia o no del quórum reglamentario, lo que será informado al Presidente.

Art. 32. – De la votación secreta en Asambleas virtuales.– En las resoluciones de asamblea general virtual, en las que se requiera de votación secreta, se dispondrán de procedimientos idóneos y seguros que permitan garantizar su efectivo cumplimiento, para lo cual hará uso de servicios de voto electrónico a o su similar, en cuyo caso los responsables de verificar esta información deberán guardar reserva de esta información, y los resultados serán registrados con los respectivos respaldos y anexados a las actas e incorporados a los libros correspondientes.

Concordancia: Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-16940-OFC de fecha 3 de Julio de 2020, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que reforma a la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

Art. 33. – Impugnación de Resoluciones de Asamblea.– La impugnación de resoluciones deberá ser efectuada por socios o representantes asistentes y registrados ante la Superintendencia, dentro de término de cinco (5) días contados desde la fecha en que se celebró la asamblea o junta general. La Superintendencia podrá dejar sin efecto las resoluciones de la asamblea general, habiendo sido impugnados dentro del término previsto; y, luego de sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

La asamblea o junta general se hubiere reunido sin el quórum legal o

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 18 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Reglamentario;

2. Las resoluciones se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en el estatuto social o en la presente Resolución;
3. Las resoluciones fueren incompatibles con el objeto social de la entidad; y
4. El asunto tratado no constare expresamente en el orden del día, salvo que se verifique la modificación del mismo;

Concordancia: Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-16940-OFC de fecha 3 de Julio de 2020, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que reforma a la Resolución 363-2017-F de la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 34.-El Consejo de Administración.- Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa, estará integrado por nueve vocales principales, sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, tanto los vocales principales como suplentes tendrán la calidad de vinculados. Los vocales duraran en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Concordancia: Artículo 38 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 35.-Del Presidente del Consejo de Administración.- El presidente del Consejo de Administración lo será también de la cooperativa y de la Asamblea General, será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, ejercerá sus funciones dentro del periodo señalado en el estatuto social y podrá ser reelegido por una sola vez mientras mantenga la calidad de vocal de dicho consejo, quien tendrá voto dirimente cuando el Consejo de Administración tenga número par en alguna de sus decisiones.

Concordancia: Artículo 39 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 36.-Artibuciones del Consejo de Administración.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos del cooperativismo.
2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa.
3. Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo.
4. Proponer a la Asamblea reformas al Estatuto y reglamentos que sean de su competencia.
5. Dictar los reglamentos de administración y organización interna, no asignados a la Asamblea General.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 19 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingresos o retiros de socios.
7. Sancionar a los socios con causas y procedimientos.
8. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración comisiones o Comité especiales y removerlos cuando inobservaren la normativa legal reglamentaria.
9. Nombrar al Gerente, Gerente Subrogante y fijar su retribución económica, así como el monto de las cauciones.
10. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles y servicios de tratarse de costos que superen quince salarios básicos unificados de trabajador.
11. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual, su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General.
12. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica.
13. Conocer resolver sobre los informes mensuales del Gerente.
14. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General.
15. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del gerente.
16. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia.
17. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos.

Concordancia: Artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 37.-El Consejo de Vigilancia.- Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin inherencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General, estará integrado por cinco vocales principales, y cinco suplentes, inscritos en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ambos tendrán la calidad de vinculados y deben haber sido elegidos en Asamblea General de Representantes mediante votación secreta. El tiempo de gobierno será el mismo que tenga el Consejo de Administración.

Concordancia: Artículo 40 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 38.- Atribuciones y Deberes.- El Consejo de Vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones y Deberes:

1. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario del Consejo.
2. Controlará las actividades económicas de la Cooperativa.
3. Vigilar que la Contabilidad de la Cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes.



COOPUG
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 20 de 39

Aprobado por: Asamblea General de Representantes.

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

4. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución efectuados por la Cooperativa.
5. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría debidamente aceptadas.
6. Presentar a la Asamblea General un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la gestión de la Cooperativa.
7. Proponer ante la Asamblea General la terna para la designación de auditor interno y externo, motivadamente la remoción de los directivos o Gerente.
8. Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la Asamblea General, contando previamente con los criterios de la gerencia.
9. Informar al Consejo de Administración y Asamblea General sobre los riesgos que puedan afectar a la cooperativa.
10. Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima Asamblea General, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones.
11. Armar el expediente en los procesos de exclusión de socios, dentro de las causales establecidas en el Estatuto el presente Reglamento Interno.

Concordancia: Artículo 38 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 39. – Integración de las Comisiones Especiales. –El Consejo de Administración podrá crear las comisiones que estime conveniente para el buen funcionamiento de la Cooperativa, en su designación determinará el tiempo de duración que tendrán las comisiones creadas, plazo que no podrá exceder de un año.

Concordancia: Artículo 46 de Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 40. De las Faltas de los Miembros de Comisiones Especiales– Independientemente de las faltas para los socios, representantes y vocales de los consejos de Administración y de Vigilancia, previstas en el presente Reglamento Interno, son faltas de los Vocales de las Comisiones Especiales, las siguientes:

1. Incumplimiento de las actividades propias de cada Comisión.
2. No presentación del Plan de Trabajo ni de Informes de labores realizadas cuando sean requeridos por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS Y MIEMBROS DE ASAMBLEA.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 21 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 41.-Reeleccion.- Para a reelección de los vocales de los Consejos, los aspirantes, deberán participar en un proceso eleccionario previo, ser electos como representantes.

Concordancia: Artículo 41 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 42.-Periodo.- El periodo de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los Consejos Auditores, regirá a partir del Registro del Nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuaran en sus funciones los personeros cuyo periodo este feneciendo.

Concordancia: Artículo 42 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 43.- De la firma de los cheques.- Una vez registrada la nueva directiva ante la Superintendencia con el respectivo nombramiento; el gerente deberá gestionar de forma inmediata el registro de la firma del nuevo Presidente y Vicepresidente en el o los bancos de la institución, mientras tanto durante este periodo de transición continuará firmando en conjunto con el Presidente saliente.

Art. 44.-Gastos de alimentación y movilización.- Se reconoce a los representantes a la Asamblea los gastos de alimentación y movilización, que deberán constar en el presupuesto y no podrán otorgar otro tipo de beneficios.

Concordancia: Artículo 43 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art.45.-Dietas a Vocales.- Los vocales del Consejo de Administración y Vigilancia, podrán percibir como dieta un valor mensual, que estará plasmado en el Reglamento de Dietas y Viáticos de la cooperativa, el mismo valor no debe exceder el 10 % de los Gastos de administración ni superar cuatro salarios básicos unificados del trabajador. El valor de la dieta será recibido de forma íntegra si participaren en todas las sesiones realizadas en el mes o el valor proporcional al número de sesiones asistidas, en relación a las convocadas.

Concordancia: Artículo 44 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 46.-Gastos de Representación. -El Presidente de la Cooperativa por su calidad, no recibirá dieta, sino gastos de representación, valor que estará plasmado en el Reglamento de Dietas y Viáticos de la cooperativa. Y estará vigente durante el periodo de transición hasta el día en que firme el último cheque de su gestión; y hasta la última transferencia ejecutada con su autorización.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

Art. 47. – De las Faltas del Presidente. – De haber ausencia por parte del Presidente electo, lo reemplazará el Vicepresidente del Consejo de Administración, de conformidad con el ART. 36 del Reglamento de la LOEPS y ART. 33 del Estatuto vigente.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACION

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 21 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 41.-Reeleccion.- Para a reelección de los vocales de los Consejos, los aspirantes, deberán participar en un proceso eleccionario previo, ser electos como representantes.

Concordancia: Artículo 41 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 42.-Periodo.- El periodo de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los Consejos Auditores, regirá a partir del Registro del Nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuaran en sus funciones los personeros cuyo periodo este feneciendo.

Concordancia: Artículo 42 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 43.- De la firma de los cheques.- Una vez registrada la nueva directiva ante la Superintendencia con el respectivo nombramiento; el gerente deberá gestionar de forma inmediata el registro de la firma del nuevo Presidente y Vicepresidente en el o los bancos de la institución, mientras tanto durante este periodo de transición continuará firmando en conjunto con el Presidente saliente.

Art. 44.-Gastos de alimentación y movilización.- Se reconoce a los representantes a la Asamblea los gastos de alimentación y movilización, que deberán constar en el presupuesto y no podrán otorgar otro tipo de beneficios.

Concordancia: Artículo 43 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art.45.-Dietas a Vocales.- Los vocales del Consejo de Administración y Vigilancia, podrán percibir como dieta un valor mensual, que estará plasmado en el Reglamento de Dietas y Viáticos de la cooperativa, el mismo valor no debe exceder el 10 % de los Gastos de administración ni superar cuatro salarios básicos unificados del trabajador. El valor de la dieta será recibido de forma íntegra si participaren en todas las sesiones realizadas en el mes o el valor proporcional al número de sesiones asistidas, en relación a las convocadas.

Concordancia: Artículo 44 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 46.-Gastos de Representación.- El Presidente de la Cooperativa por su calidad, no recibirá dieta, sino gastos de representación, valor que estará plasmado en el Reglamento de Dietas y Viáticos de la cooperativa. Y estará vigente durante el periodo de transición hasta el día en que firme el último cheque de su gestión.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

Art. 47. – De las Faltas del Presidente. – De haber ausencia por parte del Presidente electo, lo reemplazará el Vicepresidente del Consejo de Administración, de conformidad con el ART. 36 del Reglamento de la LOEPS y ART. 33 del Estatuto vigente.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 22 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 48. – En caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente que, deberá reunir los mismos requisitos que el Presidente de conformidad con el ART. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

Art. 49. – El Vicepresidente cumplirá las funciones que le sean encargadas por el Presidente y las delegaciones dispuestas por el Consejo de Administración, coordinará y colaborará en las gestiones administrativas con el Presidente. En caso de renuncia, ausencia, inhabilidad del Presidente, asumirá todos los deberes y atribuciones del Presidente, según lo dispuesto en el ART. 33 del Estatuto vigente.

CAPÍTULO VII

DEL SECRETARIO DE LA COOPERATIVA

Art.50. El Secretario de la Cooperativa.- El Secretario del Consejo de Administración lo será también de la Asamblea, y de la Cooperativa; será de profesión abogado y durará en sus funciones el tiempo que determine el Consejo de Administración.. El Secretario del Consejo de Vigilancia será vocal del Consejo de Vigilancia. Durará en sus funciones el tiempo que determine el Estatuto y podrá ser reelegido por una sola vez.

Art. 51. – Las funciones del Secretario o de la Secretaria estará sujeto al Estatuto en vigencia y sus funciones serán:

- a) Mantener la reserva y discreción necesaria en los asuntos referentes a la Cooperativa y a las resoluciones del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia;
- b) Suministrar información a los socios y directivos que sean requeridos por escrito, previa autorización del Presidente o de la Presidenta;
- c) El Secretario y la Secretaria podrá intervenir punto del orden del día, siempre y cuando solicite al Presidente o a la Presidenta, el uso de la palabra y encargue provisionalmente sus funciones.
- d) Mantener al día el Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.

CAPÍTULO VIII

DEL GERENTE

Art. 52.- Del Gerente.- El Gerente es el funcionario responsable y representante legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa, siendo de libre designación y remoción, por parte del Consejo de

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
 fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 23 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Administración y será responsable de la gestión y de su administración integral, de conformidad con la ley, su reglamento y el Estatuto de la cooperativa.

En causa de ausencia temporal, le subrogara quien designe el Consejo de Administración, el Subrogante deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para el titular.

Concordancia: Artículo 45 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Art. 53.- Modalidad del contrato del Gerente.- La modalidad de contratación del gerente general será de conformidad con el Código Civil, es decir, contrato de mandato, el mismo que una vez celebrado deberá ser elevado a escritura pública en una notaría autorizada.

**Concordancia: Artículo 46 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
Artículo 2020 Código Civil del Ecuador.**

Art. 54.- Atribuciones y Responsabilidades del Gerente.- Son atribuciones y responsabilidades del gerente.

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa.
2. Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa.
3. Presentar al Consejo de Administración el Plan Estratégico, Plan operativo y su proforma presupuestaria, máximo hasta el 30 de Noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente.
4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa, e informar mensualmente al Consejo de Administración.
5. Contratar, aceptar renunciaciones y dar por terminado contratos de trabajadores, cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de la cooperativa de acuerdo a las políticas fijadas por el Consejo de Administración.
6. Diseñar y administrar la política salarial de la cooperativa, en base a la disponibilidad financiera.
7. Mantener actualizado el registro de certificados de aportación.
8. Informar de su gestión a la Asamblea General y al Consejo de Administración.
9. Suscribir los cheques de la Cooperativa conjuntamente con el Presidente.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los directivos.
11. Contraer obligaciones a nombre de la Cooperativa hasta el monto que determine el Reglamento de Dietas y Viáticos que ha sido aprobado por la Asamblea General de Representantes.
12. Suministrar la información personal requerida por los socios, órganos internos de la Cooperativa, o por la Superintendencia.
13. Definir y mantener un sistema de control interno.
14. Informar a los socios sobre el funcionamiento de la cooperativa.
15. Asistir de forma obligatoria a las sesiones del Consejo de Administración con voz informativa, salvo que dicho Consejo disponga lo contrario, a la vez del Consejo de Vigilancia, cuando sea requerido.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Ab. Oscar Sanchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 24 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Concordancia: Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Art. 55.-Requisitos para Desempeñar el Cargo del Gerente. – La persona que desee desempeñar la función de Gerente debe cumplir los siguientes requisitos.

- a) Poseer Título de Ingeniero - a Comercial, CPA, Abogado, Economista y Carreras afines.
- b) Acreditar experiencia en área administrativa.
- c) Capacitación en Economía Popular Solidaria Cooperativismo previo a su registro.
- d) Buró crediticio con calificación prudente, no debe tener carera castigada.
- e) Estar al día en sus declaraciones con el SRI.
- f) No tener obligaciones patronales pendientes en el IESS.
- g) Previo al registro de su nombramiento, el gerente deberá rendir la caución de USD15.000

Concordancia: Artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 56.-Prohibición Para Ser Gerente.- Se prohíbe la designación de gerente a quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún vocal de los consejos o de la Asamblea General de Representantes.

Concordancia: Artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Art. 57.-Designación del gerente.- El gerente será designado por el Consejo de Administración y mantendrá las mejores relaciones interpersonales dentro del respeto con todos los representantes a la Asamblea, con los vocales de los Consejos y comisiones, así como con socios en general.

Art. 58.-De los empleados.- Estarán sujetos de forma directa a la Gerencia, quien como representante legal ejecutará contratos y despidos. Todo tema que devengue de la relación entre empleados y el gerente será resuelta de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, mismo que deberá estar actualizado en la página del Ministerio de Relaciones Laborales.

CAPÍTULO IX

DEL PROCESO ELECCIONARIO

Art. 59. – Convocatoria a Elecciones.- Para la convocatoria a representantes de la Asamblea General, de conformidad con el Reglamento de elecciones, se deberá nombrarse el respectivo Tribunal Electoral, Junta Electoral u Juntas receptoras del Voto en el número indicado en el Reglamento de Elecciones, los mismos que no podrán intervenir ni auspiciar candidatos de ninguna lista, debiendo demostrar imparcialidad en todos sus actos.

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 25 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 60. – Prohibiciones para ser candidato.- Se prohíbe ser candidato a las elecciones de representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Universidad de Guayaquil, a quienes:

1. Adeuden como deudores principales más de tres cuotas consecutivas.
2. Se encuentren con sentencia condenatoria ejecutoriada por el cometimiento de algún delito.
3. Adeuden pensiones de alimentos verificables en la página de SUPA.
4. Hayan incumplido Mediación Judicial celebrada con la institución.
5. Se encuentren en proceso de juicio de ejecución por cobro de pagaré a la orden con la institución.
6. Hayan sido declarados quebrados mediante cualquier sentencia judicial.
7. Su calificación del buro crediticio sea de menos de 700 puntos, y tengan cartera castigada hasta con cinco años de historia.
8. De la consulta del buro crediticio se observe cartera castigada.
9. Tengan obligaciones patronales pendientes con el IESS.
10. No estén al día en sus obligaciones con el SRI.
11. Litiguen o hayan litigado en un proceso judicial contra la institución.
12. Se encuentren abierto un proceso de exclusión en su contra que no haya sido resuelto.

Art. 61.- Campaña Electoral Anticipada.- Además de las prohibiciones a los candidatos establecidas en el Reglamento de Elecciones. Todo socio que haya iniciado campaña electoral en tiempo no indicado por el tribunal Electoral, mediante prueba no podrá participar en las elecciones. Incurrir en esta falta implica la prohibición para participar en procesos electorarios.

TITULO III

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LA REMOCION DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, VIGILANCIA, GERENTE, EXCLUSION DE SOCIOS.

Art. 62.- Causas de Remoción de Miembros de Consejos de Administración y Vigilancia: La Asamblea General de Representantes podrá remover, en cualquier tiempo y previo el derecho a la defensa, a uno o varios de los vocales del Consejo de Administración o Vigilancia, por las siguientes causas:

1. Por recomendación u observaciones debidamente fundamentadas, que consten en los informes de organismos de control de auditoría.
2. Por irregularidades debidamente comprobadas.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 26 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

3. Por rechazo a sus informes de gestión, en ese caso la remoción será adoptada con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General de Representantes.

Art. 63.-Remoción por Negligencia.- Se presumirá negligencia de los miembros que injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas o seis en total durante un año, perdiendo automáticamente su calidad de vocal principal y se deberá proceder a su reemplazo. En ausencia del vocal suplente se convocara de inmediato a Asamblea General para suplir la vacante de entre los miembros de la Asamblea.

Art. 64. – Procedimiento de Remoción de Representantes, Miembros del Consejo de Administración y Vigilancia por rechazo de informes: Para resolver la remoción de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, por rechazo de sus informes, se seguirá el siguiente procedimiento

1. Una vez rechazados los informes, los involucrados deberán solicitar la apelación de forma oral en la misma Asamblea.
2. Una vez propuesta la apelación, la Asamblea deberá designar una Comisión Especial de tres representantes para que asuman la responsabilidad de resolver.
3. Los involucrados deberán fundamentar su apelación por escrito en el término de quince días, pasada esa fecha se encenderá por desistido el recurso.
4. La Comisión creada armara un expediente, analizara las causas y elevara un pronunciamiento a la Presidencia, si el recurso es concedido, los involucrados no serán removidos y deberán sustentar nuevamente sus informes en la próxima Asamblea a realizarse.
5. Si el recurso es negado, los vocales a quienes se les ha rechazado el informe, oficiaran a la Presidencia en virtud del principio de oportunidad, solicitaran exponer nuevamente con sus informes en la próxima Asamblea, en el plazo máximo de diez días, contado desde la negación del recurso de apelación, dentro de esa segunda exposición tendrán derecho a la defensa ante la Asamblea y se procederá nuevamente a votación secreta.
6. Mientras no se resuelva los recursos, los directivos involucrados seguirán en funciones, si en la aplicación de oportunidad sus informes son rechazados por segunda vez, la remoción será definitiva.

Art. 65. – Del Procedimiento de Remoción para Representantes de la Asamblea General. – El procedimiento para remoción de representantes de la Asamblea General, será el siguiente:

1. Cuando el Consejo de Administración llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que un Representante de la Asamblea presumiblemente se encuentre inmerso en una de las causales de remoción establecidas en la Ley, Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto o este Reglamento Interno, dispondrá que el Consejo de Vigilancia proceda a estructurar un expediente y sus resultados le sean informados en un plazo de hasta 60 días.
2. Para garantizar el debido proceso se pondrá en conocimiento del Representante involucrado, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan otorgándoles un plazo de 15 días para que presente los descargos que tuviere.



COOPUG
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Reglamento General Interno

Página 27 de 39

Aprobado por: Asamblea General de
Representantes.

Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

3. Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existen las causales de remoción, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción del Representante, el que estará sustentado en el Informe del Consejo de Vigilancia que será incluido en el expediente de la Asamblea.
4. Cuando la Asamblea trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del Representante, el Presidente dispondrá que el Presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo hasta por 30 minutos, a continuación le otorgará el uso de la palabra al o los representantes, para que ejerzan su derecho de defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el Presidente dará paso al debate y resolución entre los Representantes de la Asamblea General.
5. Cuando resuelva la remoción de uno de los representantes de la Asamblea, el afectado podrá apelar de forma oral en la misma audiencia y sustentar en el plazo de quince días, La Asamblea delegara al Consejo de Vigilancia que resuelva la apelación y si la apelación es aceptada el directivo seguirá en funciones, si la apelación es rechazada el afectado podrá solicitar el principio de oportunidad para intervenir en la próxima Asamblea a celebrarse, donde se resolverá su situación de forma definitiva con una nueva votación secreta, esa última no será objeto de apelación.
6. A partir de la siguiente Asamblea General se convocará a los respectivos suplentes para que sean formalmente principalizados en sus funciones por el tiempo que falte para completar el periodo de los que cesaron en funciones.
7. El Representante, objeto del proceso de remoción, no tendrá derecho a voto en la decisión de la misma.

Art. 66. – Procedimiento de Remoción de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia Por Inasistencia.- La remoción por inasistencia a las sesiones de los vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, cumplirá el siguiente procedimiento:

1. Las respectivas secretarías de los Consejos de Administración y de Vigilancia, deberán presentar mensualmente el reporte de asistencia de los vocales de su respectivo Consejo, especificando si alguno de los vocales no asistió a tres sesiones consecutivas o a seis no consecutivas durante un año, o si asistiendo a las sesiones de su respectivo Consejo, se ausentó dejando sin quórum al mismo y dicho comportamiento se presentó en tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año;
2. Cuando en el informe de la respectiva Secretaría se determine que alguno de los vocales está en las causales antes señaladas, el Presidente del respectivo Consejo, requerirá la certificación de su Secretaría, documento que le será puesto en consideración al vocal implicado para que presente ante su Consejo, los descargos que tuviere, dentro de 48 horas.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 28 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

3. El Consejo al cual pertenece el vocal implicado, conocerá en sesión, la certificación de Secretaría y los descargos del vocal. De comprobarse que se cumplieron las causales, decidirá suspender en sus funciones al vocal del Consejo respectivo, hasta que haya una resolución definitiva de la Asamblea General, para lo cual procederá a convocar al respectivo suplente que asumirá dichas funciones hasta que se ratifique o rectifique la resolución, cuando sea el Consejo de Vigilancia el que tome la decisión, deberá comunicarla al Presidente del Consejo de Administración, para que proceda conforme a lo dispuesto en este artículo.

Art.67. – Causales para Remoción de Representantes de La Asamblea General. – Son causales de remoción de los Representantes a la Asamblea General las siguientes:

1. Estar incurso en cualquiera de las causales para perder la calidad de socio por exclusión y en las prohibiciones para ser Representante determinadas en el Estatuto;
2. Haber fallado a la verdad en la información o documentos proporcionados para la calificación como candidato a Representantes;
3. Por incurrir en morosidad debidamente comprobada por más de 90 días en la Cooperativa;
4. La inasistencia injustificada, sean ordinarias, extraordinarias o informativas; y,
5. Las demás que determine la normativa interna vigente.

Art. 68. – Procedimiento para Remoción de Gerencia. – El gerente es de libre remoción por el Consejo de Administración, en caso de rechazo de sus informes se estará sujeto al mismo procedimiento estipulado para los consejos, de acuerdo a la ley.

Art. 69. – De las Faltas Imputables a los Directivos. – Independientemente de las faltas para los socios, representantes y vocales de los consejos de Administración y de Vigilancia, previstas en el presente Reglamento Interno, son faltas de los directivos las siguientes:

1. Enajenación total de sus aportes como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones económicas directas o indirectas, contraídas con la Cooperativa; siempre que la mora o el atraso exceda a ocho (8) días de su vencimiento
2. Incurrir en morosidad en empresas del sistema financiero u otras Cooperativas, por más de 120 días, o han ingresado a cobranza judicial. Así mismo, considérese al cónyuge en situación relacionada;
3. Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas o seis alternadas anuales, durante el periodo de enero a diciembre de cada año;
4. Resistirse a suscribir las actas de las sesiones a las que asistió en el órgano directivo al cual pertenece, debidamente comprobado impidiendo el normal desarrollo administrativo institucional.
5. Resistirse a suscribir las actas de Asambleas Generales ya sea como directivo, debidamente comprobado.
6. Propiciar con su acción, omisión o voto que la Cooperativa, resulte responsable de infracciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, el Estatuto vigente y este Reglamento interno del órgano directivo al que pertenece.

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 29 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

CAPÍTULO II

RENUNCIA DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS Y GERENTE

Art. 70.-Renuncia de Vocales del Consejo de Administración.- Si algunos de los Vocales principales del Consejo de Administración presentare su renuncia ante el mencionado Consejo, este delegara su resolución en la próxima Asamblea General, mientras tanto el Vocal principal del Consejo de Administración que pretende renunciar seguirá en funciones.

El Consejo de Administración no puede bajo ninguna circunstancia, aceptar la renuncia de uno o varios de sus miembros, porque la aceptación es potestativa de la Asamblea General, que otorga funciones de Nombrar y Remover los Miembros del Consejo de Administración. Le corresponde a la Asamblea aceptar la renuncia , y remover, quitar, mover a los consejeros, ya que es una función indelegable de la Asamblea General, procediendo a nombrar sus reemplazos, o no.

Art. 71.-Renuncia de Vocales del Consejo de Vigilancia.- Si algunos de los Vocales principales del Consejo de Vigilancia presentare su renuncia ante el mencionado Consejo, este delegara su resolución en la próxima Asamblea General, mientras tanto el Vocal principal del Consejo de Vigilancia que pretende renunciar seguirá en funciones.

El Consejo de Vigilancia no puede bajo ninguna circunstancia, aceptar la renuncia de uno o varios de sus miembros, porque la aceptación es potestativa de la Asamblea General, que otorga funciones de Nombrar y Remover los Miembros del Consejo de Vigilancia. Le corresponde a la Asamblea aceptar la renuncia , y remover, quitar, mover a los consejeros, ya que es una función indelegable de la Asamblea General, procediendo a nombrar sus reemplazos, o no.

Art. 72.-Renuncia del Gerente.- En caso de renuncia del gerente será puesta en consideración del Consejo de Administración, este determinara si acepta o no la renuncia.

Del particular se informara a la Asamblea y asumirá al cargo de manera temporal el subrogante, hasta que el Consejo de Administración designe un nuevo gerente.
 el Consejo de Administración rechaza la renuncia y poner un plazo para aceptar la renuncia.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

GENERALIDADES

Art. 73.- Infracciones y sanciones. – Para normar el comportamiento de quienes conforman la Cooperativa Universidad de Guayaquil, con el fin de establecer orden, respeto y armonía, a continuación se determinan las conductas o hechos que constituyen infracciones o faltas de carácter cooperativista, así como el de establecer las sanciones a imponerse al socio, directivo, representante

Cooperativa de Ahorro y Créd
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 30 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

a la Asamblea, vocal del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, funcionario y empleado de la Institución, que incurra en dicha conducta. Las sanciones, deberán sujetarse a los principios jurídicos de razonabilidad y proporcionalidad de la República del Ecuador.

Las infracciones o faltas deberán ser debidamente comprobadas a través de un proceso investigativo denominado Sumario.

La investigación preliminar y el proceso en si se rigen por los principios de legalidad, intermediación, celeridad, imparcialidad, publicidad, razonabilidad, formalidad, veracidad, eficacia, simplicidad, uniformidad, impulso de oficio, causalidad, tipicidad, presunción de inocencia, y en especial respetarse los derechos constitucionales a la defensa y del debido proceso, que comprende entre otros aspectos el de ser comunicado de las altas que se le imputan, el derecho de acceder u obtener la información relacionada a dichos hechos y poder ofrecer las pruebas, así como interponer los recursos impugnarlos que prevén el presente Reglamento Interno.

Las infracciones o faltas se sancionan de acuerdo a su gravedad y con arreglo al presente Reglamento, independientemente de la responsabilidad civil o penal, cuya determinación corresponde a las instancias judiciales, de acuerdo a la ley.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 74. – Se establece el siguiente Procedimiento Administrativo sancionador para la determinación de infracciones e imposición de sanciones:

1) Directivos

- 1.1. Presidente o Presidenta de la Cooperativa de la Asamblea General de Representantes y del Consejo de Administración;
- 1.2. Secretario o Secretaria de la Cooperativa de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- 1.3. Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Administración
- 1.4. Gerente
- 2) Representantes a la Asamblea;
- 3) Presidente o Presidenta del Consejo de Vigilancia;
 - 3.1 Secretario o Secretaria del Consejo de Vigilancia
- 4) Vocales del Consejo de Administración
 - 1.1 Vocales del Consejo de Vigilancia
- 5) Presidentes o Presidentas de Comisiones Especiales;
 - 5.1 Secretarios o Secretarias de Comisiones Especiales.
- 6) Socios

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


 Ab. Oscar Sanchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	Reglamento General Interno
	Página 31 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS DE LOS SOCIOS

Art. 75. – La Cooperativa ejerce su función de supervisión y potestad sancionadora a través del Consejo de Administración.- Se considera al Consejo de Administración como supervisor y tiene la competencia de inicio de del proceso sancionador con su primera providencia y de acuerdo a los lineamientos establecidos en este reglamento, sin perjuicio de las acciones que correspondan, la exclusión de un socio será resuelta por la Asamblea General mediante el voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento y violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la Cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Cooperativa;
3. Disposición arbitraria de fondos de la entidad, determinada por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria y no justificada dentro del plazo concedido para ello;
4. Presentación de denuncias falsas o agresión de palabras u otra en contra de los dirigentes de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión;
5. Falsificación de documentos.
6. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometen el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de la organización para explotar o engañar a los socios o al público;
7. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la Cooperativa, en los términos caracterizados, como competencia desleal en la Ley Orgánica de la Economía Popular y solidaria y su Reglamento General.
8. Por impedir la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el propio Consejo;
9. Por difundir información tendenciosa con el interés de desacreditar a los directivos, representantes, miembros de los Consejos, de Comisiones, Gerente, creando zozobra o descontento en los asociados o trabajadores;
10. Por haber afectado a sus garantes para cancelar su crédito moroso.
11. Por sentencia penal o pérdida de sus derechos civiles por sentencia judicial ejecutoriada.

CAPÍTULO VI

CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS

Art. 76. – Las infracciones o faltas que pudieran cometerse serán calificadas de las siguientes maneras:

- Leves;
- Graves, y;
- Gravísimas

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 32 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

- a) Son faltas leves, las que quebranten las reglas de urbanidad o cultura, respeto de directivos, representantes y socios o los que constituyen una descortesía cometida dentro de la Cooperativa o actos de asamblea, actos sociales y otros organizados por la Institución.
- b) Son faltas graves, las que lesionan la disciplina, orden y marcha administrativa de la Institución o el debido respeto a los integrantes de la institución, el buen nombre de la Cooperativa.
- c) Son faltas gravísimas las que afectan la estabilidad de la Institución, las que atentan contra la honra de directivos, representantes a la Asamblea, Consejo de Administración y Consejo de vigilancia, el cometimiento tipificado por la ley como delito.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES COMETIDAS

Art. 77. – Las faltas en que incurran los representantes, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, directivos, y socios, serán sancionadas según las disposiciones legales que constan en el presente Reglamento, estableciéndose que constituyen las agravantes de representantes y/o directivos.

Art. 78. – Tipos de sanciones. - La Cooperativa a través de sus estamentos correspondientes y facultados por la Ley, podrá aplicar según la falta una de las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación verbal o escrita
- 2) Multa
- 3) Suspensión de derecho e inhabilitaciones para participar como candidatos de alguna dignidad en elecciones que se realicen en la Cooperativa, por el tiempo que disponga el Consejo de Administración.
- 4) Remoción o destitución del cargo
- 5) Exclusión como socio

Art. 79. – Multa. – La multa, es una sanción pecuniaria que se impone en los casos que determina este Reglamento. El mínimo de la multa es el equivalente al 1% del Salario Básico Unificado y la máxima es el equivalente al 10% del Salario Básico Unificado vigente.

La multa deberá ser cancelada y cobrada dentro de los treinta días de notificado el acuerdo que impone la sanción; la falta de pago de la multa dentro del plazo antes referido, impedirá que el socio, representante, vocal o directivo ejerza sus derechos como tal.

	Reglamento General Interno
	Página 33 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO

PARA EXCLUSION DE SOCIO

Art. 80. – Procedimiento, Notificación y Apelación por Exclusión. - La exclusión será resuelta por la Asamblea General de Representantes, se llevara el siguiente procedimiento:

INFRACCIONES GRAVES. – El procedimiento a seguir para excluir a un socio de la Cooperativa será el siguiente:

1. Cuando el Consejo de Administración, llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que uno o varios socios, presuntamente se hallen inmersos en las causales para ser excluidos establecidas en el Estatuto, dispondrá que el Consejo de Vigilancia elabore un informe del cual concluya si existen o no méritos suficientes para ordenar la apertura de un expediente a fin de proseguir la causa de exclusión, el mismo que deberá ser entregado del término de 15 días al Consejo de Administración.
2. El Consejo de Vigilancia, deberá presentar su informe dentro del término establecido en el literal anterior, o en caso de requerir una ampliación, lo solicitará al Presidente del Consejo de Administración, quien estará facultado a ampliar el término por una sola vez.
3. El Consejo de Vigilancia procederá a realizar el informe pudiendo sustentarse en informes solicitados al Departamento Legal, Auditoría Interna o Auditoría Externa; en su informe deberá concluir si existen la o las causales para el proceso de exclusión.
4. Si el informe del Consejo de Vigilancia concluye que existen las causales para excluir al socio o socios, devolverá el expediente con sustanciación de un proceso de exclusión al Consejo de Administración.
5. En la primera providencia el Presidente del Consejo de Administración dispondrá que el Secretario, proceda a notificar al socio o socios, en el domicilio que tengan registrado en la Cooperativa, con el informe del Consejo de Vigilancia y le otorgará el término de 15 días para que presenten pruebas y descargo; los socios podrán comparecer personalmente o representados por un abogado patrocinador a su costa.
6. En el caso de socios a quienes se les haya iniciado juicio ejecutivo, una vez calificado por la autoridad competente la exclusión será automática, por morosidad, el Consejo de Vigilancia pasara el informe al Consejo de Administración, quien lo pondrá a consideración de la Asamblea General de Representantes.
7. Luego de transcurrido 15 días de realizada la notificación, el Presidente requerirá que el Secretario certifique si el socio presentó pruebas de descargo, las que, de haberlas serán incorporadas al expediente que será presentado en la próxima Asamblea de Representantes. Se notificará al socio involucrado que se pretenda excluir con 5 días de anticipación para que se presente a la Asamblea.
 - a) Una vez concluido el término de prueba, una vez realizada la Comisión General, el Presidente del Consejo de Administración señalará día y hora en el que el Consejo de

Cooperativa de Ahorro y Crédito
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Fecha: 28-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

[Firma]
Ab. Oscar Sánchez
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 34 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Administración se reunirá para resolver si existen las causales para que la Asamblea conozca y resuelva la exclusión del o los socios.

- b) La resolución del Consejo de Administración será notificada al socio, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de tomada la decisión; en caso de que se resuelva que no es procedente la exclusión, el Presidente dispondrá el archivo de la causa.
Si se resuelve continuar con el proceso de exclusión del socio, en la providencia en que le notifique la resolución, se le señalará que el caso será resuelto por la Asamblea General, en la siguiente reunión, en la cual se incluirá un punto del orden del día para el conocimiento y resolución del proceso de exclusión.
- c) El Consejo de Administración incluirá en el expediente de la Asamblea General en la que se la haya incluido en el orden del día la resolución del proceso de exclusión del o los socios, la resolución del Consejo de Administración en el que se resumirán los hechos, los cargos, descargos y conclusiones.
- d) Cuando corresponda a la Asamblea General conocer y resolver el proceso de exclusión escuchará en primer lugar los alegatos que le presente el Presidente del Consejo de Vigilancia, hasta por 20 minutos, a continuación, escuchará los alegatos del socio que esté procesado en la exclusión, igualmente hasta por 20 minutos; terminadas las intervenciones, los Asamblea General abrirá el debate.
- e) La Asamblea General resolverá la exclusión en base al informe presentado por el Consejo de Administración y los alegatos presentados, teniendo la obligación de resolver el archivo de la causa, en caso que llegase a determinar que en el proceso no se respetó el debido proceso y el derecho a la defensa de los socios.
Si del análisis del proceso, la Asamblea General resuelve la exclusión del socio, dispondrá que Secretaria notifique a las personas involucradas dicha resolución.

Art. 81. – Efectos de la Exclusión de un Socio de la Cooperativa. -

Los efectos son los siguientes:

- a) No podrá volver a ser aceptado como socio de la Cooperativa;
- b) Si al momento de ser excluido, mantiene créditos directos vigentes con la Cooperativa, se le declarará sus operaciones de plazo vencido y se procederá a la recuperación del crédito por las vías legales necesarias.
- c) Si al momento de ser excluido mantiene garantías, el socio garantizado será notificado para que proceda a cambiar de garante, de no hacerlo se procederá a declarar de plazo vencido y se procederá a la recuperación del crédito por las vías legales.

Art. 82. – Medios Alternativos de Solución De Conflictos. – Se reconoce la Mediación como medio alternativo de solución de conflictos de acuerdo a la Constitución y la ley.

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 35 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 83. – Procedimientos de Mediación. - todo lo relacionado a los procesos de mediación se hará de acuerdo a lo prescripto en el manual de cobranzas y a las resoluciones de la materia que emita el consejo de la judicatura.

las mediciones judiciales de otra naturaleza que no sea cobro de pagaré a la orden, también serán aplicables a otra relación de conflictos.

toda tasa de pago para la celebración de actas de mediación será asumida por el deudor, por ningún concepto la cooperativa asumirá el pago de tasas por procedimientos de mediación.

TITULO IV

CAPÍTULO I

DEL REGIMEN ECONOMICO

DE LOS AHORROS

Art. 84. –Ahorros a la Vista. – Es el aporte mensual de acuerdo al monto que fije el Consejo de Administración, que los cooperados realizan a través de sus roies para ser depositados en sus respectivas cuentas de ahorros, los mismos que las servirán como encaje de los préstamos

También podrán depositar de manera personal y directa a la cuenta de la Cooperativa los valores por concepto de ahorro.

Art 85. – Se consideran dos tipos de captaciones de dinero:

- a) **A PLAZO FIJO.** – Por concepto de este depósito, se pagará un interés establecido por el Consejo de Administración, de acuerdo a la tasa de interés referencial del Banco Central y este no se lo considera como encaje para los préstamos.
- b) **AHORRO FACIL.** – El ahorro fácil que será un ahorro de libre disponibilidad, el cual el socio puede retirarlo en cualquier momento. Este ahorro comienza a ganar interés desde el momento que se genera el depósito y este interés ganado será ingresado mensualmente en la cuenta. Eventualmente también servirá para aumentar sus ahorros a la vista para un crédito, siempre que su disponibilidad lo amerite y lo autorice el socio por escrito.

CAPÍTULO II

DE LOS PRÉSTAMOS

Art. 86. –Clases de préstamos.- Los socios de la Cooperativa, gozarán de los diversos tipos de préstamos, en base a sus ahorros, liquidez y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, en este

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Oscar Sanchez Segura
 SECRETARIO
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

	Reglamento General Interno
	Página 36 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Reglamento, los préstamos a los que pueden acceder los socios con sus limitaciones, de acuerdo a la liquidez son las siguientes:

- a) ESPECIAL;
- b) ORDINARIO
- c) EXTRAORDINARIO; Y,
- d) OCASIONALES

Art. 87. – El Consejo de Administración fijará el monto, de acuerdo a la tasa de interés referencial del Banco Central y plazo de pago para cada préstamo.

Art. 88. –Plazo de pago de préstamo será de acuerdo a lo que disponga en Consejo de Administración.

Las condiciones de los prestamos están establecidas de acuerdo al manual de crédito y el manual de Cobranza

Art. 89.- Contingencia Sobre Préstamos.-En caso de fallecimiento del socio, éste queda protegido por el valor de contingencia sobre préstamos, siempre que haya transcurrido un año de afiliado, por medio del cual el saldo deudor de los préstamos recibidos a la fecha de su fallecimiento, queda automáticamente cancelado, con las condiciones establecidas en el contrato de la aseguradora oficial.

Art. 90. – Departamento de Crédito.-Todo lo relacionado al proceso crediticio que no se encuentre mencionado en este reglamento, se estará a lo normado en el Manual de Crédito vigente debidamente aprobado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO III

CERTIFICADOS DE APORTACION

Art. 91. – Transferencia de Certificados de Aportación. – La Cooperativa podrá realizar la transferencia de certificados de aportación por solicitud del socio en los siguientes casos:

- a) Para cancelar totalmente las deudas con la Cooperativa, con lo que la persona dejara de ser socio;
- b) Cuando fallece el socio o la socia.
- c) Otros que determine el Consejo de Administración.

Art. 92. – Redención o Devolución de los Certificados de Aportación. – La Cooperativa podrá devolver los certificados de aportación, en caso de retiro de socios por cualquier causa, dentro de los 90 días siguientes, al retiro, devolución que será hasta por sumas que no excedan en su totalidad el cinco por ciento (5%) del capital social pagado de la Institución, calculado el cierre del ejercicio económico inmediato anterior.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


 Ab. Oscar Sánchez Segura
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 37 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 93. – Distribución de Excedentes Y Utilidades. – Las utilidades y excedentes, en caso de generarse se distribuirán de la siguiente manera, ya deducidos. La deducción y/o participación de los trabajadores en sus utilidades y el Impuesto a la Renta.

El Fondo irrepartible de Reserva Legal lo constituyen las cooperativas para solventar contingencias patrimoniales, se integrará e incrementará anualmente con al menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades y al menos el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes anuales obtenidos por la organización. No podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica, y podrá ser distribuido exclusivamente al final de la liquidación de la cooperativa de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General Representantes.

También formarán parte del Fondo irrepartible de Reserva Legal, las donaciones y legados, efectuados en favor de la cooperativa, registrar las donaciones que por cualquier naturaleza reciba la institución, las que se registrarán como una cuenta patrimonial al momento en que sean realmente ingresadas a la entidad. Cuando las donaciones se reciban en bienes muebles o inmuebles, éstos deberán ser registrados al valor determinado por un perito evaluador calificado por la superintendencia. Se contabilizan también las subvenciones, legados y herencias mencionadas en el Artículo 50 de la Ley de Economía Popular y Solidaria Registra también las reservas que se originaron en las utilidades no operativas de años anteriores obtenidas por la entidad como resultado del patrimonio y de las cuentas de resultado; de los ajustes por valuación de los activos y pasivos no monetarios en moneda extranjera y en unidades de valor constante; el saldo de esta reserva (331 0) servirá para compensar los saldos deudores de la cuenta 3305 "Reservas - Revalorización del Patrimonio", la cuenta 3602 "Pérdidas Acumuladas" y la cuenta 3604 "Pérdida del Ejercicio"

Para la distribución de excedentes ha de considerarse también las últimas resoluciones y Oficios sobre normas contables emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO IV

DE LOS BALANCES Y BENEFICIOS SOCIALES.

Art. 94. – De conformidad con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, los balances deberán ser revisados y analizados por el Consejo de Vigilancia, previo conocimiento del Consejo de Administración para aprobación definitiva por la Asamblea General de representantes.

El ejercicio económico de la Cooperativa comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 95. – Balance Social. – La Segunda Disposición General de la nueva Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece que las organizaciones sujetas a la referida Ley incorporarán el Balance Social, en sus informes de gestión, que acreditará el nivel de cumplimiento de los principios y sus objetivos sociales, el mismo que debe presentarse al término del periodo anual fiscal, debidamente presupuestado.

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


 Ab Oscar Sanchez
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 38 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

Art. 96. – Beneficios Sociales.- La Cooperativa ofrece para sus asociados los siguientes beneficios:

1. Ayuda Económica por mortuoria.
2. Ayuda Económica por Jubilación.
3. Adquisición de bóvedas en plan acumulativo.

El Consejo de Administración vigilará el cumplimiento de estas ayudas, a través de los diversos instructivos de ayuda económica por mortuoria; de Jubilación y de Contingencia sobre préstamos para los socios o socias y sus familiares, respectivamente.

Art. 97.-Ayuda Económica por Mortuoria.- Consistirá en el descuento que se efectuó a todos los socios de la Institución, servidores de la universidad de Guayaquil y en el depósito que efectúen los socios externos por el fallecimiento de un socio, su cónyuge, padre, madre o hijos siempre que consten sus nombres en el Título Mortuorio, valor que será otorgado como beneficio al socio o en su defecto a sus beneficiarios.

Estos valores serán otorgados por la Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Mortuoria. De haber mora por parte del socio o de la socia, de sus haberes se les deducirá lo pertinente, se exceptúa el caso de fallecimiento del socio, ya que instituye automáticamente el seguro de desgravamen.

Art. 98. – Ayuda Económica Por Jubilación. – Consistirá en el beneficio económico que se otorga a los socios que se acojan a la jubilación. Valor que será descontado a todos los afiliados de la Cooperativa, considerando la escala que consta en el Instructivo de Ayuda Económica de Jubilación.

Art. 99.- Adquisición de bóvedas.- Para casos emergentes lo socios y empleados podrán acceder a un préstamo especial para adquisición de bóvedas siempre y cuando tenga la capacidad de pago; en los diferentes campos que tenga como activo la cooperativa. El adquirente puede también acceder al beneficio en una modalidad de plan acumulativo.


 Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO

Cooperativa de Ahorro y Crédito
 "UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
 Fecha: 08-03-2022
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 COOPUG COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	Reglamento General Interno
	Página 39 de 39
	Aprobado por: Asamblea General de Representantes.
	Fecha de actualización: 7 de marzo de 2022

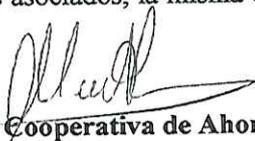
**Cooperativa de Ahorro y Crédito
Universidad de Guayaquil**

REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En caso de controversia entre el Reglamento Interno, con el Estatuto o con las normas de la Ley y Reglamento de la Economía Popular y Solidaria, y otras, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

SEGUNDA. – En caso de existir alguna situación no reglamentada o contemplada en este Reglamento, el Consejo de Administración dispondrá lo pertinente, siempre aplicando el mejor beneficio y la sana crítica a favor de sus asociados, la misma que sentará jurisprudencia para casos futuros.



**Presidenta de Cooperativa de Ahorro y Crédito
Universidad de Guayaquil**

REGLAMENTO INTERNO

CERTIFICACION. – En mi calidad de Secretario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Universidad de Guayaquil, CERTIFICO: que la presente actualización del Reglamento Interno de la Cooperativa fue analizado, discutido y aprobado en primera instancia por la Asamblea General de Representantes, efectuada el día 7 de marzo de 2021 con el carácter de Ordinaria. Lo certifico en el cantón de Guayaquil, a los siete días del mes de marzo de 2021.



**Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO**

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL"
Fecha: 08-03-2022
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**Ab. Oscar Sánchez Segura
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**